

25 de octubre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial y anexos enunciados en el mismo, recibidos EN TIEMPO el 19 de octubre del año en curso.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DIVISORIO No.25307-40-03-002-2021-00460-00
DEMANDANTE: MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ VALLEJO
CONTRA: TEMILDA A/ZUGARATTE PEÑUELA Y OTROS

No habiéndose dado cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto que precede, teniendo en cuenta que no está incluyendo en la demanda a los comuneros Hilda Marina Palacio Roa y Bertha Zárate Mateus, se rechaza la presente demanda.

Déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 059 de fecha: 2 de diciembre de 2021.</p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial y anexos enunciados en el mismo, recibidos EN TIEMPO el 25 de noviembre del año en curso.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00559-00
CAUSANTE: RODOLFO LAGUNA GONZÁLEZ

Teniendo en cuenta la demanda que antecede, los documentos acompañados y lo normado en el artículo 490 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de RODOLFO LAGUNA GONZÁLEZ.

SEGUNDO: Emplazar a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma dispuesta en el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso y artículo 10 Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Reconocer a BRIANA SAHILY LAGUNA PUENTES, como heredera del causante, representada por su señora madre Yeni Carolina Puentes Sánchez, en calidad de hija de IVÁN LAGUNA SÁNCHEZ, hijo del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. Numeral 4, artículo 488 del Código General del Proceso.

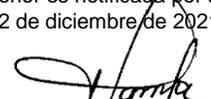
CUARTO: Decretar el inventario y avalúo de los bienes herenciales. (Artículo 501 del Código General del Proceso).

QUINTO: Notificar la presente providencia a Fernando Laguna Sánchez, Edgar Laguna Sánchez, Rodolfo Laguna Sánchez, Martha Liliana Laguna Sánchez, Tatiana Laguna Laguna y Lina Vanesa Laguna Laguna.

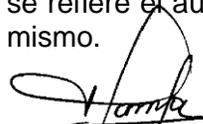
NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado
No. 059 de fecha: 2 de diciembre de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término a que se refiere el auto anterior, se encuentra vencido sin que se hubiere dado cumplimiento al mismo.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN: No.25307-40-03-002-2021-00563-00
DEMANDANTE: GLORIA STELLA DÍAZ GONZÁLEZ
CONTRA: CÉSAR MAURICIO FALLA OCHOA

No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en el auto que precede, se rechaza la presente demanda.

Déjese las constancias del caso.

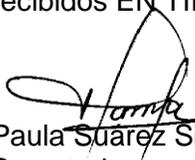
NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 059 de fecha: 2 de diciembre de 2021.</p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial y anexos recibidos EN TIEMPO el 25 de noviembre del año en curso.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
RADICACIÓN: No.25307-40-03-002-2021-00564-00
DEMANDANTES: OSCAR ANDRÉS IBAGÓN GALEANO y
MARÍA ANGÉLICA IBAGÓN CRUZ
CONTRA: JEANNETTE IBAGÓN DÍAZ

Por reunir los requisitos de los artículos 82 y 379 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: Admitir la demanda de RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS presentada por OSCAR ANDRÉS IBAGÓN GALEANO y MARÍA ANGÉLICA IBAGÓN CRUZ y en contra de JEANNETTE IBAGÓN DÍAZ, la que se tramitará conforme al proceso verbal. (Artículo 368 del Código General del Proceso).

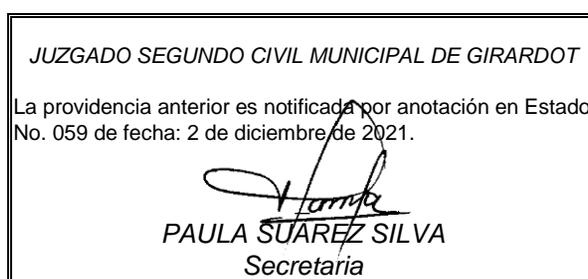
SEGUNDO: Córrese traslado de la demanda por el término de 20 días. (Artículo 369 del Código General del Proceso).

TERCERO: Por no reunir los requisitos del Artículo 590 del Código General del Proceso, no se accede a la medida de embargo solicitada.

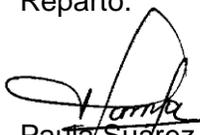
NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que fue recibido por Reparto.


Paula Suárez Silva
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA No.25307-40-03-2021-00590-00
DEMANDANTE: JOSÉ ÁLVARO CASTRO AVENDAÑO
CONTRA: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARÍA DORI AVENDAÑO
FLOREZ, DORIS CASTRO AVENDAÑO,
CARMEN ROSA CASTRO AVENDAÑO,
BLANCA LIDA CASTRO AVENDAÑO;
HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA DORI AVENDAÑO
FLOREZ y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Por reunir los requisitos de los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda instaurada por JOSÉ ÁLVARO CASTRO AVENDAÑO en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS DE MARÍA DORI AVENDAÑO FLOREZ, DORIS CASTRO AVENDAÑO, CARMEN ROSA CASTRO AVENDAÑO, BLANCA LIDA CASTRO AVENDAÑO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA DORI AVENDAÑO FLOREZ y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, la que se tramitará conforme al proceso verbal. (Artículo 368 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Córrase traslado de la demanda por el término de 20 días. (Artículo 369 del Código General del Proceso).

TERCERO: Emplazar a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA DORI AVENDAÑO FLOREZ y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir. (Numeral 6º, artículo 375 del Código General del Proceso).

CUARTO: Inclúyaseles en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma dispuesta en el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso y artículo 10 Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: Ordénase la Inscripción de la demanda, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula número 307-17029. (Artículo 592 del Código General del Proceso). Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

SEXTO: Ofíciase a las entidades enunciadas en el inciso 2º, numeral 6º del artículo 375 del Código General del Proceso, para los fines previstos en la citada norma.

SÉPTIMO: Se ordena a la parte demandante la instalación de la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso y, aportar las fotografías, tal como se ordena en el inciso 4º de la citada norma.

OCTAVO: Por la parte demandante, dese cumplimiento al artículo 6º del Acuerdo PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014, que dispone:

“ARTÍCULO 6º.- El Registro Nacional de Procesos de Pertenencia es una base de datos de los procesos adelantados ante los jueces civiles en los que el demandante o el demandado pide declarar que un bien ha sido adquirido por prescripción.

Cuando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá allegar en un archivo "PDF" la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:

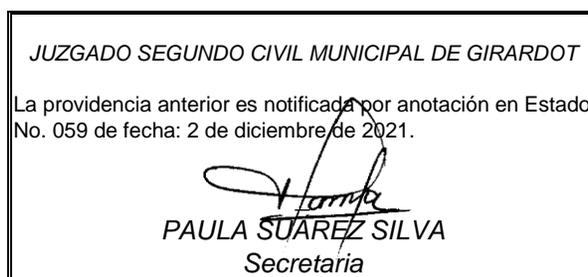
1. La denominación del juzgado que adelanta el proceso. 2. El nombre del demandante. 3. El nombre del demandado. 4. El número de radicación del proceso. 5. La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia. 6. La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurran al proceso. 7. La identificación del predio o del bien mueble, según corresponda."

NOVENO: Se reconoce al abogado BLADIMIR HERMOSA ACOSTA, como mandatario judicial de JOSÉ ÁLVARO CASTRO AVENDAÑO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

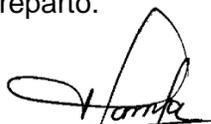
NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00592-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S. A.
CONTRA: LEIDY JOHANNA GIL CAMARGO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 28 del Código General del Proceso, se dispone el rechazo de plano de la presente demanda por falta de competencia.

Envíese con sus anexos al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE, CUNDINAMARCA.

Déjense las constancias del caso.

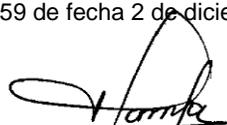
NOTIFÍQUESE.

El Juez,

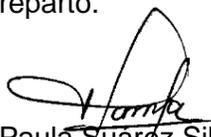

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 059 de fecha 2 de diciembre de 2021


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN: No.25307-40-03-002-2021-00595-00
DEMANDANTE: CARLOS ORLANDO SIATOBA SIERRA
CONTRA: IRMA ANDRADE FORERO

Inadmítase la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, artículo 90 inciso 3º del Código General del Proceso y Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Alléguese el poder otorgado por el señor CARLOS ORLANDO SIATOBA SIERRA, a la señora ANA MARLEN SIATOBA DE AMAYA, con los requisitos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Apórtese el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes; o la prueba de confesión o testimonial. (Numeral 1º artículo 384 del Código General del Proceso).

TERCERO: Indíquese los linderos con sus extensiones, del predio objeto del proceso.

CUARTO: Acredítese que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º, Artículo 6º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio del 2020, esto es, que se envió copia de la demanda y anexos a IRMA ANDRADE FORERO.

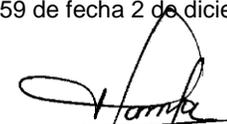
SEGUNDO: De lo subsanado, envíese copia a la parte demandada. (Inciso 4º, Artículo 6º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio del 2020 y artículo 78 del Código General del Proceso).

TERCERO: Lo anterior se deberá presentar en formato PDF al correo electrónico j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 059 de fecha 2 de diciembre de 2021

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 23 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2021-00051-00
DEMANDANTE: OSCAR ALBERTO CIFUENTES
CONTRA: HEREDEROS DE ATANASIO ALVIS y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

No se acede a la solicitud de fijación de fecha para inspección judicial y recepción de testimonios, por no ser el momento procesal oportuno, estese el apoderado de la parte actora a lo resuelto mediante auto del 20 de abril de 2021, a través del cual se puso en conocimiento el oficio con nota devolutiva respecto de la inscripción de la demanda procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, habiéndose oficiado a la citada entidad a efectos que precisará la causal de devolución registrada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 59 de fecha: <u>2 de diciembre de 2021.</u></p> <p></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 22 de noviembre del año en curso. Informando que se encuentra en trámite una acción de tutela en torno al presente proceso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
No. 25307-40-03-002-2018-00633-00
DEMANDANTE. LUIS EDUARDO HENAO FRANCO
CONTRA. DANIEL ORLANDO GUARÍN LEYVA y
GABRIEL LEONARDO GUARÍN LEYVA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Una vez sea resuelta la acción de tutela que cursa en torno al presente proceso, se procederá a efectuar el correspondiente pago ordenado a favor de la apoderada de la parte demandante por concepto de los cánones de arrendamiento adeudados ordenado en el numeral "SEGUNDO" del auto del 24 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 59 de fecha: <u>2 de diciembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 25 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2011-00488-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. hoy REINTEGRA S.A.S.
CONTRA: CARLA MARÍA MONTEALEGRE CAMACHO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes cautelados. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos presentados como base de la acción con las constancias del caso y entréguese a la parte demandada.

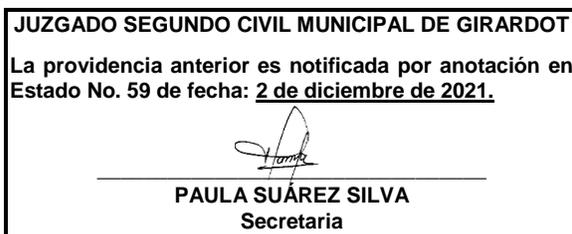
CUARTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



JARO

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 25 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO No. 25307-40-03-002-2012-00283-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. hoy
REINTEGRA S.A.S.
CONTRA: CARLA MARÍA MONTEALEGRE CAMACHO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo del vehículo cautelado. Téngase en cuenta que fue enviado el oficio de retención de vehículo dirigido a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos presentados como base de la acción con las constancias del caso y entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 59 de fecha: <u>2 de diciembre de 2021.</u></p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 23 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: No.25307-40-03-002-2021-00500-00
CAUSANTE: LUZ FENNY DURÁN ARIAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De manera previa a impartir estudio a la solicitud de reconocimiento del menor SAMUEL DAVID CAMPOS HERRERA, acredítese su grado de parentesco con la causante, así como con su representante legal ZULMA PAOLA HERRERA GALINDO.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior se impartirá estudio a la solicitud de reconocimiento de poder otorgado al Dr. JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 59 de fecha: <u>2 de diciembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 23 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
No. 25307-40-03-002-2019-00649-00
CAUSANTES: JESÚS ANTONIO ORTEGA SILVA y
MARÍA NANCY RAMÍREZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO Reconocer a LISANDRO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ, como heredero de los causantes, en su calidad de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. Numeral 4, artículo 488 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se reconoce al abogado HERMES ANTONIO SALAMANCA ROJAS, como mandatario judicial de LISANDRO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ y DEISY JACQUELINE ORTEGA RAMÍREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso, señálase **la hora de las 11:00: am del día once (11) de febrero del año 2022**, para la AUDIENCIA DE INVENTARIO DE BIENES Y DEUDAS DE LA HERENCIA.

CUARTO: Las partes deberán so pena de las consecuencias probatorias adversas por su inasistencia, comparecer con sus apoderados a través de las herramientas tecnológicas que el Despacho destine a efectos de surtir los asuntos relacionados con la audiencia. Artículo 501 del Código General del Proceso.

QUINTO: Por secretaría se comunicará de manera previa a la práctica de la audiencia la herramienta tecnológica que se utilizará en ella. Las partes y/o sus apoderados si los hubiere, comunicaran a sus poderdantes y demás sujetos procesales, testigos y/o peritos si es el caso, el enlace o link necesario para la práctica de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 59 de fecha: <u>2 de diciembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial y escrito que descurre el traslado de las excepciones, recibidos a través de correo electrónico el 19 de noviembre y el 1º de diciembre del año en curso. Informando que A través del auto de fecha 7 de febrero de 2021, fue designado como curador *ad litem* de la parte demandada, el Dr. IGNACIO RODRÍGUEZ MORENO, siendo comunicada su designación por parte del Juzgado para que manifieste su aceptación al cargo encomendado el día 19 de febrero de 2021, siendo aceptado por parte del profesional del derecho a través de mensaje de datos el 6 de octubre de 2021, ordenándose su notificación mediante la providencia adiada en la misma data, llevándose a cabo la diligencia de notificación de la demanda el 19 de octubre de 2021.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00546-00
DEMANDANTE: EDILBERTO LLANOS ALBARRACÍN
CONTRA: RAÚL RICO ESGUERRA y
CARLINA CASABIANCA

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar, póngase en conocimiento de la parte actora el anterior informe secretarial, respecto a la notificación del curador *ad litem* designado.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que se encuentra corriendo el término de traslado del escrito de excepciones presentado por el curador *ad litem* designado, se suspenden de conformidad con los presupuestos establecidos en el artículo 118 del Código General del Proceso, para que sean reanudados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia.

Por secretaría contrólese lo términos.

TERCERO: Cumplido lo ordenado en el numeral "SEGUNDO" del presente auto, se impartirá el trámite correspondiente al escrito que descurre el traslado de las excepciones.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 59 de fecha: <u>2 de diciembre de 2021.</u></p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales, recibidos a través de correo electrónico el 23 y 25 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA No. 25307-40-03-002-2020-00013-00
DEMANDANTE: RUTH URQUIJO DE SÁNCHEZ
CONTRA: NOHEMÍ DEL ROSARIO GÓMEZ DE PARADA y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Se ordena el emplazamiento de la demandada NOHEMÍ DEL ROSARIO GÓMEZ DE PARADA, es por lo que se ordena su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia en la forma dispuesta en el artículo 375 del Código General del Proceso, sin necesidad de su publicación en un medio escrito de acuerdo a lo previsto en artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 59 de fecha: <u>2 de diciembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 22 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
No. 25307-40-03-002-2018-00510-00
DEMANDANTE. ANDRÉS FELIPE REYES SERNA
CONTRA. HUBERNEY FALLA VILLANUEVA

Previa consignación del arancel judicial, expídase la certificación requerida en los términos dispuestos en el memorial que precede.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 59 de fecha: <u>2 de diciembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 24 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA
No. 25307-40-03-002-2012-00476-00
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES
DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL
CONTRA: LUZ MERY RODRÍGUEZ DE FERIA
ÁNGEL CÉSAR ARAGÓN SERRANO Y
LISETH YOHANNA FERIA RODRÍGUEZ

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Requerir al Jefe de la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, para que en el término de cinco (5) días se sirva informar el trámite dado al oficio 0737 de fecha 4 de mayo de 2021. Ofíciase anexándose copia del mismo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 59 de fecha: <u>2 de diciembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 24 y 31 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

P. FÍSICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2015-00042-00
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO LÓPEZ
CONTRA: REIMAN MENESES ARDILA y
NUBIA ELENA ROSERO CALDERÓN

Teniendo en cuenta las anteriores peticiones, el Juzgado
RESUELVE:

PRIMERO: No se accede al desglose del dictamen pericial aportado por la parte demandada, solicitada en el escrito que precede por el apoderado de la parte actora GILBERTO PERDOMO OYUELA. Artículo 116 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Expídase copia del acta de la audiencia de remate efectuado auto de fecha 3 de mayo de 2017 y del auto de aprobación del remate de fecha 10 de octubre de 2017, con destino a la abogada DUFAY ESTEFANY MORA CASTAÑEDA. Ofíciase.

TERCERO: Respecto al protocolo para la revisión del proceso, la abogada DUFAY ESTEFANY MORA CASTAÑEDA, puede concertar cita para tales efectos a través del correo institucional o la línea telefónica del Despacho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 59 de fecha: 2 de diciembre de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial y oficio junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 24 y 25 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
No. 25307-40-03-002-2019-00575-00
DEMANDANTE: INVERSIONES B & B S.A.
CONTRA: HENRY ALBERTO REINA ASCENCIO

RESUELVE: Teniendo en cuenta la petición que antecede, el Juzgado

PRIMERO: Líbrese oficio a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, para que cancele la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con las placas SSX380. Oficiese.

SEGUNDO: Líbrese oficio a la Estación de Policía ubicada en la calle 22 No. 1-59 del barrio San Antonio de Girardot, para que haga entrega inmediata del citado vehículo de placas SSX380, a quien le fue inmovilizado, estos es, al señor HUMBERTO LUNA GUZMÁN.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 59 de fecha: 2 de diciembre de 2021.



PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 22 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00425-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIAL
PROSPERANDO LTDA.
CONTRA: MARIBEL CAMACHO ROMERO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes cautelados. Téngase en cuenta que el Despacho Comisorio fue enviado a la parte interesada. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 59 de fecha: 2 de diciembre de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 22 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2021-00242-00
DEMANDANTE: HOLLMAN REINALES OCHOA
CONTRA: JUAN MANUEL FANDIÑO MORENO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes cautelados. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 59 de fecha: <u>2 de diciembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con la anterior liquidación elaborada por la secretaria.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00394-00
DEMANDANTE: ANA PIEDAD BERNAL SÁNCHEZ
CONTRA: LIDA ROCÍO GARAVITO ROJAS y
ARGELIO FERNEL MEZA SILVA

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 59 de fecha: <u>2 de diciembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 23 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00394-00
DEMANDANTE: ANA PIEDAD BERNAL SÁNCHEZ
CONTRA: LIDA ROCÍO GARAVITO ROJAS y
ARGELIO FERNEL MEZA SILVA

Teniendo en cuenta la anterior petición, se ordena entregar y pagar al apoderado de la parte demandante Dr. JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR, quien cuenta con poder para recibir, el valor de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso y el de los que llegaren con posterioridad, hasta la concurrencia de las liquidaciones. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 59 de fecha: <u>2 de diciembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 25 de noviembre del año en curso. Informando que mediante auto de fecha 4 de noviembre de 2021, fue negado el mandamiento de pago, el cual fue notificado a través del estado No. 054 del 5 de noviembre de 2021, encontrándose debidamente ejecutoriada la providencia.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00551-00
DEMANDANTE: ELIZABETH LOZANO DE CASTILLO
CONTRA: NELLY YANETH BUITRAGO VARGAS
HUMBERTO BOLAÑOS RAMÍREZ y
HUMBERTO BOLAÑOS RODRÍGUEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

El anterior informe secretarial póngase en conocimiento de la
signataria.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 59 de fecha: 2 de diciembre de 2021.</p> <p></p> <p>_____ PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 8 de noviembre del año en curso, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO INICIADO DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE
RESOLUCIÓN DE CONTRATO
No. 25307-40-03-002-2018-00484-00
DEMANDANTE: WILSON LAVERDE FLÓREZ
CONTRA: ANDREA PAOLA PERDOMO GARAVITO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe que la anterior liquidación elaborada por secretaria no fue objetada, es por lo que se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito que precede, por cuanto no fue objetada.

SEGUNDO: Respecto a la solicitud de terminación del proceso, téngase en cuenta por la parte interesada que el valor del crédito perseguido ha sido cancelado, teniéndose la existencia de un saldo para cancelar las costas aprobadas, por un valor de \$1.037.924,48.

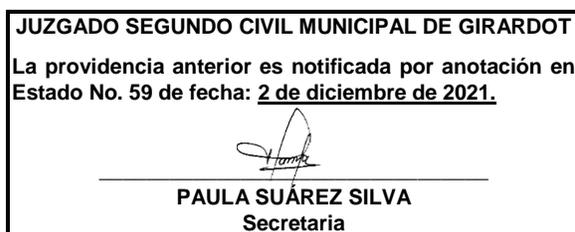
NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 24 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No.25307-40-03-2021-00333-0
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
CONTRA: MARIO FERNANDO HIDALGO GRIMALDOS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El certificado de tradición del inmueble aportado por la apoderada de la parte actora, agréguese al proceso.

SEGUNDO: Registrado el embargo, se decreta la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la parte demandada, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-63821, para lo cual se comisiona al señor ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, con amplias facultades como la de subcomisionar o lograr la actuación a través de un funcionario idóneo del Despacho de la respectiva Alcaldía, inclusive como la de nombrar secuestre y señalarle los honorarios de que trata el artículo 52 del Código General del Proceso. Líbrese despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 59 de fecha: <u>2 de diciembre de 2021.</u></p> <p></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 31 de agosto y 8 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00432-00
DEMANDANTE: HÉCTOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
CONTRA: JORGE GONZÁLEZ CASTIBLANCO.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: No se tiene en cuenta la anterior citación para notificación personal y de aviso aportada por el endosatario en procuración, téngase en cuenta que de intentarse la notificación de la parte demandada a una dirección física, debe llevarse a cabo los diligenciamientos necesarios de conformidad con lo establecido en los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso y de ser el caso que deba ser entregada la comunicación en ciudad distinta a la de la sede del Juzgado, estarse a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 291 ibídem.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que el número de dirección de la parte demandada diligenciado para su notificación, no coincide con el existente dentro del proceso.

TERCERO: Téngase en cuenta que mediante auto del 19 de mayo de 2021, fue autorizada la notificación de la parte demandada a través de las direcciones electrónicas relacionadas por el endosatario en procuración en el mensaje de datos de fecha 26 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 59 de fecha: <u>2 de diciembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con los anteriores oficios junto con anexo, recibidos a través de correo electrónico el 6 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00501-00
DEMANDANTE. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS
"COOPAMÉRICAS"
CONTRA: RONAL SÁNCHEZ LÓPEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada le anterior oficio procedente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – ÁREA NÓMINA PERSONAL ACTIVO, a través del cual comunica que fue inscrito el embargo decretado, indicándose que: *"A partir del 10/11/ 2021 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial –LSI- de la Policía Nacional el embargo"*.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 59 de fecha: <u>2 de diciembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 4 y 5 de noviembre del año en curso, informando que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandada para pagar o proponer excepciones sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00501-00
DEMANDANTE. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS
"COOPAMÉRICAS"
CONTRA: RONAL SÁNCHEZ LÓPEZ

Decisión: Auto Artículo 440 del Código General del Proceso

Vencido el trámite de la instancia, se procede a dictar el correspondiente auto como lo dispone el artículo antes citado, teniendo en cuenta que no existen vicios que puedan acarrear nulidades, conforme con lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso.

I. ANTECEDENTES:

La COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS "COOPAMÉRICAS", actuando a través de endosatario, el día 29 de septiembre de 2021, citó en juicio ejecutivo a RONAL SÁNCHEZ LÓPEZ, para obtener por este medio coercitivo el cumplimiento de una obligación dineraria, representada en un pagaré junto con los intereses.

Por reunir el título valor los requisitos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, mediante auto de fecha 6 de octubre de 2021, se libró mandamiento ejecutivo y se ordenó el pago de los intereses solicitados.

De igual forma se ordenó que el citado auto fuera notificado a la parte demandada, lo que se hizo a través de mensajes de datos a la dirección electrónica suministrada, el 4 de noviembre de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

En este punto el Despacho considera que es procedente ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas, toda vez que dentro de los términos de ley la parte ejecutada no canceló la obligación, como tampoco propuso excepción alguna.

Agotado como se encuentra el trámite de la instancia, sin observar causal de nulidad que invalide lo actuado, y cumplidos los demás presupuestos de la acción, se procede a proferir el respectivo auto.

II. CONSIDERACIONES:

La parte actora promovió la demanda allegando como documento contentivo de la obligación materia de recaudo ejecutivo copia digitalizada de un pagaré, título valor que según el artículo 619 del Código de Comercio, se entienden como "*documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora*". Por contera, los principios de literalidad, incorporación, legitimación, autonomía y legalidad que le son propios a esta clase de documentos (artículos 620, 625, 626, 627 del Código de Comercio), orientarán a este Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda. El documento aportado cumple con los requisitos especiales del pagaré previstos en el artículo

709 del ibídem, esto es, la promesa incondicional de pagar una suma de dinero y contra éste no se presentó tacha alguna.

Los presupuestos procesales, tales como demanda en forma, jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte y comparecer al proceso se encuentran reunidos. La existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte ejecutada y en favor de la entidad demandante tiene su existencia jurídica en la demanda allegada, la cual cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, de igual modo, no aparece constancia de haberse cumplido con la obligación por los medios legales, siendo procedente dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo considerado, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. Ordenar que se practique la liquidación del crédito, atendiendo lo normado por el artículo 446 Código General del Proceso.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de \$3.000.000,00 M/C.

CUARTO. De haber bienes embargados y secuestrados se ordena su avalúo y posterior remate.

QUINTO. Notifíquese el presente auto según lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso.

SEXTO. Contra la presente providencia no procede el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE.

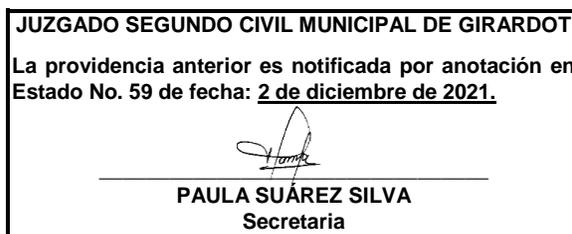
El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO



29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho informando que se encuentra vencido el término concedido a las demandadas MARÍA EDITH MARTÍNEZ DELGADO, MARÍA VILMA MARTÍNEZ DELGADO y NURY MARTÍNEZ DELGADO, quienes en pretérita oportunidad a través apoderado judicial contestaron la demanda EN TIEMPO a través de apoderado judicial el 13 de octubre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
RADICACIÓN: No.25307-40-03-002-2021-00434-00
DEMANDANTE: MIGUEL ANDRÉS MARTÍNEZ ESTUPIÑAN
CONTRA: MARÍA EDITH MARTÍNEZ DELGADO,
MARÍA VILMA MARTÍNEZ DELGADO,
NURY MARTÍNEZ DELGADO y
YESID MARTÍNEZ DELGADO

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el Juzgado
RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que las demandadas MARÍA EDITH MARTÍNEZ DELGADO, MARÍA VILMA MARTÍNEZ DELGADO y NURY MARTÍNEZ DELGADO, contestaron la demanda en su contra en tiempo a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Notificado el demandado YESID MARTÍNEZ DELGADO, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 59 de fecha: 2 de diciembre de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 22 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00447-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS "COFIJURIDICO"
CONTRA: AVELINA GARCÍA DE RESTREPO

Teniendo en cuenta la anterior petición, se ordena entregar y pagar a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS "COFIJURIDICO", el valor de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso y el de los que llegaren con posterioridad, hasta la concurrencia de las liquidaciones. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 59 de fecha: 2 de diciembre de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior correo electrónico junto con anexo, recibido el 24 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2021-00447-00
DEMANDANTE: DORY CECILIA GUZMÁN DE PARDO
CONTRA: C.M.O. LTDA EN LIQUIDACIÓN y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Agréguese al proceso la fotografía de la fijación de la valla aportada.

SEGUNDO: Por parte de la apoderada de la parte actora aporte las fotografías del inmueble en las que observe el contenido de ellos conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso.

“ ...

Quando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.”

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 59 de fecha: <u>2 de diciembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 24 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00149-00
DEMANDANTE: SANDRA RAMÍREZ GONZÁLEZ
CONTRA: MERY ACEVEDO HERRERA

Teniendo en cuenta el anterior oficio, el Juzgado RESUELVE:

Puesto a disposición del Juzgado, el vehículo automotor distinguido con la placa MOP076 de propiedad de la parte demandada, para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades, como la de nombrar secuestre y señalarle los honorarios de que trata el artículo 52 del Código General del Proceso, al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE.

Líbrese despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 59 de fecha: <u>2 de diciembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior escrito, recibido a través de correo electrónico el 24 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00548-00
DEMANDANTE. JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ
CONTRA. MARÍA ISABEL GARCÍA HERRERA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada el anterior escrito proveniente de la EPS SANITAS, a través del cual informa la dirección de residencia de la demandada MARÍA ISABEL GARCÍA HERRERA, así como de su empleador.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 59 de fecha: 2 de diciembre de 2021.</p> <p></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 24 de noviembre del año en curso. Informando de la existencia de depósitos judiciales para el presente proceso por el valor total de \$807.758,00.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2016-00117-00
DEMANDANTE: JOSÉ FREDY PERDOMO
CONTRA: RAFAEL CUENCA ARAGÓN

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

Siendo procedente lo solicitado en el memorial que antecede, se ordena entregar y pagar al endosatario en procuración, Dr. JULIO TOCORA REYES, el valor de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso y el de los que llegaren con posterioridad, hasta la concurrencia de las liquidaciones. Oficiese.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 59 de fecha: <u>2 de diciembre de 2021.</u></p> <p></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 22 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: No.25307-40-03-002-2021-00331-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
CONTRA: ELVIA BARRERA DE HERNÁNDEZ

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de las cuotas en mora.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Decretar el desembargo del bien inmueble cautelado. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

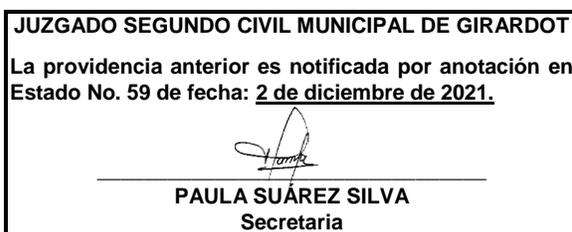
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 24 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DIVISORIO No. 25307-40-03-002-2021-00012-00
DEMANDANTE: PATRICIA PERDOMO RAMÍREZ y
MARÍA MARITZA PERDOMO CRUZ
CONTRA: LOZANO PERDOMO S. EN C. EN LIQUIDACIÓN,
GLORIA PERDOMO ROJAS,
LUIS FERNANDO PERDOMO RAMÍREZ,
ALEJANDRO PERDOMO LOZANO,
CARLOS FRANCISCO PERDOMO SÁNCHEZ y
MANUEL PERDOMO RAMÍREZ

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Ejecutoriado el presente auto, se ordena la inclusión del presente proceso, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 59 de fecha: 2 de diciembre de 2021.


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho previa consulta con el señor Juez.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00554-00
DEMANDANTE. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS
"COOPAMÉRICAS"
CONTRA. JOSÉ RUBIÁN CAPERA GUAYARA

Encuentra el despacho que mediante providencia del 4 de noviembre de 2021 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenándose en su numeral "CUARTO" entregar y pagar al endosatario la suma de \$4.482.758,47, por concepto del valor de los depósitos judiciales existentes hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobados.

No obstante lo anterior con la liquidación del crédito aprobada mediante auto de la misma fecha, arrojó total adeudado por valor \$5.993.449,47, el cual se encuentra distribuido de la siguiente forma:

Capital inicial	\$	4.500.000,00
Intereses de plazo del 17-jul-2019 al 17-sep-2019	\$	152.070,00
Intereses de mora del 18-sep-2019 al 28-ene-2021	\$	1.341.379,47
Total cap. + int. Plazo + int. Mora	\$	5.993.449,47

Se observa que a la fecha han sido entregados al endosatario en procuración por concepto de depósitos judiciales la suma de \$5.237.973,00.

Así las cosas logra concluirse que solo debe ser entregado al endosatario en procuración por concepto de la liquidación de crédito, la suma de \$755.476,47 y por concepto de la liquidación de costas aprobada, la suma de \$214.000,00 para un total de \$969.476,47.

En consecuencia, señala el artículo 286 del Código General del Proceso:

"ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. ..."

Por lo anterior, debe corregirse el numeral "CUARTO" del auto de fecha 4 de noviembre de 2021, mediante el cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así las cosas se RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral "CUARTO" del auto de fecha 4 de noviembre de 2021, el cual queda de la siguiente manera:

"CUARTO: Entregar y pagar al endosatario la suma de \$969.476,47, por concepto del valor de los depósitos judiciales existentes hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobados. Fracciónese."

providencia. SEGUNDO: Manténgase incólume el resto de la precitada

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 59 de fecha: 2 de diciembre de 2021.



PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 22 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00526-00
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
CONTRA: OMAR ADRIAN COMBA RENGIFO

El anterior oficio procedente de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT, a través del cual se informa que no se registra la medida cautelar decretada, por cuanto no el demandado no pertenece a la planta global del municipio, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 59 de fecha: <u>2 de diciembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con la anterior liquidación elaborada por la secretaria.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2018-00094-00
DEMANDANTE: MANUEL SAAVEDRA ACEVEDO
CONTRA: LUZ ÁNGELA ORJUELA SANABRIA

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 59 de fecha: <u>2 de diciembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 28 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ROCESO: DIVISORIO
No. 25307-40-03-002-2021-00188-00
DEMANDANTE: BLANCA FLOR VILLABÓN SALGADO
GERMÁN VILLABÓN SALGADO
CONTRA: MARTHA LUCÍA VILLABÓN SALGADO y
HENRY VILLABÓN SALGADO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca del desistimiento de la acción a favor de la parte demandada, presentado por el apoderado de la parte actora, coadyuvado por la parte demandada.

CONSIDERACIONES

El artículo 314 del Código General del Proceso, contempla que el demandante podrá desistir de las pretensiones de la demanda mientras no se haya proferido sentencia.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: No se condena en costas a la parte demandante.

TERCERO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 59 de fecha: <u>2 de diciembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que fue recibido por Reparto.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

SOLICITUD: ORDEN DE APREHENSIÓN Y
ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00596-00
SOLICITANTE: MOVIAVAL S.A.S.
CONTRA: DERLY JIMENA OYUELA SIERRA

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos establecidos en el numeral 2º del artículo 2.2.2.3.2.4., del Decreto 1835 de 2.015 y 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2.013 y, como quiera que este Juzgado es competente, conforme con el artículo 57 ibídem, RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSIÓN del vehículo dado en garantía: MOTOCICLETA, marca VICTORY, Línea ONE, color ROJO RACING NEGRO NEBULOSA, modelo 2019, placa TFI18E.

SEGUNDO: Líbrese oficio al Jefe de la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, para que realice la inmovilización del vehículo descrito en el numeral anterior y proceda a entregarlo de manera inmediata a la compañía MOVIAVAL S.A.S. Ofíciense.

TERCERO: Se reconoce al abogado JULIO DEIVIS BURGOS GUTIÉRREZ como mandatario judicial de MOVIAVAL S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 59 de fecha: <u>2 de diciembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho informado que el presente proceso cuenta con providencia ejecutoriada a favor de la parte demandante, que ordena seguir adelante la ejecución y sin actuación alguna ha permanecido en la secretaría del despacho por un término superior a dos (2) años.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2011-00086-00
DEMANDANTE. RAMIRO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
CONTRA: MARÍA ESPERANZA LOZADA CRUZ

El numeral 2º, del artículo 317 del Código General del Proceso, dice:
“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente de la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes”.

Además la mencionada norma dispone en su literal b): *“Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”.*

En el presente asunto la última actuación se adelantó hace más de dos (2) años y desde entonces reposa el expediente en la secretaría del despacho sin petición alguna.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar terminado el presente proceso, por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO. Se ordena el desglose del documento presentado con la demanda con las constancias del caso.

TERCERO. Decretar el desembargo de los bienes cautelados. Líbrese los oficios del caso.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 59 de fecha: 2 de diciembre de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho informado que el presente proceso cuenta con providencia ejecutoriada a favor de la parte demandante, que ordena seguir adelante la ejecución y sin actuación alguna ha permanecido en la secretaría del despacho por un término superior a dos (2) años.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2015-00476-00
DEMANDANTE: MARCOS ANTONIO VARGAS RICO
CONTRA: EDWIN CARDOZO

El numeral 2º, del artículo 317 del Código General del Proceso, dice:
“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente de la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes”.

Además la mencionada norma dispone en su literal b): *“Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”.*

En el presente asunto la última actuación se adelantó hace más de dos (2) años y desde entonces reposa el expediente en la secretaría del despacho sin petición alguna.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar terminado el presente proceso, por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO. Se ordena el desglose del documento presentado con la demanda con las constancias del caso.

TERCERO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

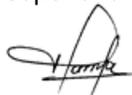


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 59 de fecha: <u>2 de diciembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho informado que el presente proceso cuenta con providencia ejecutoriada a favor de la parte demandante, que ordena seguir adelante la ejecución y sin actuación alguna ha permanecido en la secretaría del despacho por un término superior a dos (2) años.



Paula Suárez Silva
Secretaria

P. FÍSICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2012-00082-00
DEMANDANTE: MAURICIO CASTILLO
CONTRA: HERNÁN FLÓREZ TORRES

El numeral 2º, del artículo 317 del Código General del Proceso, dice:
“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente de la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes”.

Además la mencionada norma dispone en su literal b): *“Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”.*

En el presente asunto la última actuación se adelantó hace más de dos (2) años y desde entonces reposa el expediente en la secretaría del despacho sin petición alguna.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar terminado el presente proceso, por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO. Se ordena el desglose de los documentos presentados con la demanda con las constancias del caso.

TERCERO. Decretar el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes cautelados. Líbrese los oficios del caso.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 59 de fecha: <u>2 de diciembre de 2021.</u></p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

22 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 17 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2009-00002-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. hoy
REINTEGRA S.A.S.
CONTRA: CARLOS MARTÍN ACOSTA VÁSQUEZ y
MARÍA BEATRIZ ÁLVAREZ DE ACOSTA

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posea la parte demandada, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT y CDTA, en el BANCO CREDIFINANCIERA. Límitese la medida a la suma de \$87.000.000.oo. Ofíciase.

SEGUNDO: Se autoriza al apoderado de BANCOLOMBIA S.A. el acceso al proceso digitalizado con el objeto que efectuó las consultas que requiera. Hágase remisión del vínculo correspondiente.

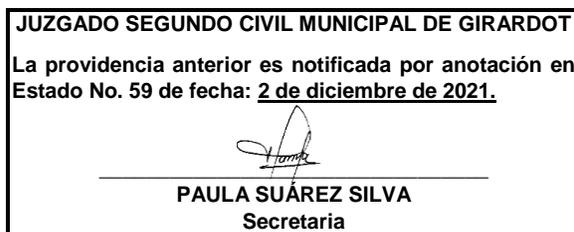
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



22 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 17 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2014-00495-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. y
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. hoy
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
CONTRA: LUIS ERNESTO SÁNCHEZ ÁLVAREZ

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posea la parte demandada, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT y CDTA, en el BANCO CREDIFINANCIERA. Límitese la medida a la suma de \$70.000.000.oo. Ofíciense.

SEGUNDO: Se autoriza al apoderado de BANCOLOMBIA S.A. el acceso al proceso digitalizado con el objeto que efectuó las consultas que requiera. Hágase remisión del vínculo correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 59 de fecha: 2 de diciembre de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

22 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 16 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN No. 25307-40-03-002-2021-00284-00
CAUSANTE: ÓSCAR JULIÁN ROJAS ARIZA

Decisión: Sentencia

Habiéndose declarado abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN intestada de ÓSCAR JULIÁN ROJAS ARIZA, quien en vida se identificaba con la C. de C. No. 80.059.924 de Bogotá, se reconoció como heredero al menor JOAN NICOLÁS ROJAS CELIS, identificado con la T.I. 1.070.585.294 de Ricaurte, en calidad de hijo del causante, quien se encuentra representado legalmente por su progenitora JOHANA JULIETH CELIS HERNÁNDEZ, identificada con la C. de C. No. 52.384.168 de Bogotá.

De los inventarios y avalúos aportados por el abogado EFRAÍN CLEVES PARRA, se corrió traslado en audiencia de fecha 10 de septiembre de 2021, sin que se presentara objeción alguna, razón por la cual se les impartió aprobación.

El trabajo de partición presentado por el abogado EFRAÍN CLEVES PARRA, fue elaborado con base en los bienes denunciados, a ellos se refiere la diligencia de avalúos y del mismo se solicita se imparta su aprobación.

El artículo 509 del Código General del Proceso, establece “.... 1. *El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan.*”

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos que haya lugar téngase en cuenta que la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES, DIAN, no se hizo parte dentro del presente proceso Artículo 844 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo de partición de los bienes de la sucesión intestada de ÓSCAR JULIÁN ROJAS ARIZA.

TERCERO: Protocolícese este expediente en la Notaría que elija la parte interesada.

CUARTO: El trabajo de partición que antecede y esta providencia, regístrese en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

de partición. QUINTO: Expídase copia auténtica de esta providencia y del trabajo

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 59 de fecha: 2 de diciembre de 2021.



PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

22 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho informado que a la fecha no ha comparecido el curador *ad litem* designado para la aceptación del cargo.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2020-00308-00
DEMANDANTE: NICOLÁS PERDOMO PERDOMO
CONTRA: MAURICIO DELGADO PERDOMO y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Por secretaría requiérase al curador *ad litem* designado en el asunto de la referencia Dr. WILBERT ERNESTO GARCÍA GUZMÁN, para que en el término de cinco (5) días se sirva pronunciarse respecto a la aceptación del cargo para el que fue designado.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 59 de fecha: <u>2 de diciembre de 2021.</u></p> <p></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 22 de noviembre del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de MARÍA NILSE GONZÁLEZ VÁSQUEZ, MARÍA CONSUELO CAMELO PINEDA,



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Oficio de la Superintendencia de Sociedades 2021-01-686603

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta el anterior informe secretarial.

CÚMPLASE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 24 de noviembre del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de RODRIGO EUTIQUEO CABRERA CORTES.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: OFICIO DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE NO COMERCIANTE
Radicación: No. 11001400303320210073300
Deudor: RODRIGO EUTIQUEO CABRERA CORTES

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta el anterior informe secretarial.

CÚMPLASE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 24 de noviembre del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de MARÍA NATALY MOJICA CARVAJAL.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: OFICIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL
Proceso: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicación: No. 85001400300120200712
Deudor: MARÍA NATALY MOJICA CARVAJAL

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta el anterior informe secretarial.

CÚMPLASE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 22 de noviembre del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso de reorganización Ley 1116 de 2006, en contra de JESUS ANTONIO JARAMILLO COLLAZOS.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Memorial procedente de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y
CRÉDITO SOCIAL "PROSPERANDO"

El anterior informe secretarial póngase en conocimiento de la LA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIAL "PROSPERANDO". Ofíciase.

CÚMPLASE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 25 de noviembre del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de CRISTIAN DAVID CARDONA CORTES.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: OFICIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
MANIZALES
Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Radicación: No. 170014003001-2021-00419-00
Deudor: CRISTIAN DAVID CARDONA CORTES

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta el anterior informe secretarial.

CÚMPLASE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 24 de noviembre del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de CARLOS ELÍ JIMÉNEZ TORRES.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: OFICIO DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicación: No. 11001400303320210106400
Deudor: CARLOS ELÍ JIMÉNEZ TORRES

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta el anterior informe secretarial.

CÚMPLASE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 24 de noviembre del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de AUGUSTO GONZÁLEZ LÓPEZ.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: OFICIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ
Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Radicación: No. 110014003012-202000572-00
Deudor: AUGUSTO GONZÁLEZ LÓPEZ

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta el anterior informe secretarial.

CÚMPLASE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 25 de noviembre del año en curso, informando que revisados

los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de AMPARO VARELA GIRALDO.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: OFICIO DEL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ
Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
Radicación: No. 05001 40 03 011 2021-0127400
Deudor: AMPARO VARELA GIRALDO

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta el anterior informe secretarial.

CÚMPLASE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO